



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLE DE SAN JOSÉ LTDA.
"COOPVALLE"**

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Oficina principal: Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 - 3164730892 - 322 2120752
Agencia San Gil: Calle 11 # 10-35 Tel: 7243840-3174035114
www.coopvalle.com E-mail: coopvalle@yahoo.es

**Acuerdo No 004
(Enero 17 de 2025)**

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la elección de delegados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda, "Coopvalle", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere el Capítulo VIII, Artículos del 68 al 74 de los Estatutos y,

C O N S I D E R A N D O:

- ✓ Que, el Estatuto en su artículo 69, prevee la posibilidad de sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de delegados por las razones establecidas en el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y además señala que el periodo de los delegados será de cuatro (4) años.
- ✓ Que, dado el número de asociados hábiles y la ubicación de los mismos, no es fácil la concurrencia física a participar en la Elección de delegados.
- ✓ Que, corresponde al Consejo de Administración reglamentar la Elección de delegados a través de un sistema de Elección que asegure la participación de los Asociados hábiles.
- ✓ Que el proceso de Elección de delegados a la Asamblea General será supervisado por la Junta de Vigilancia.

ACUERDA:

Establecer el Reglamento para el proceso de Elección de delegados para conformar la Asamblea General Ordinaria de delegados del año 2025 y establecer la calidad de delegado.

ARTICULO 1: El Consejo de Administración, los Asociados, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, cuando en los casos previstos en el Estatuto, estén facultados para convocar a Asamblea General de delegados, deberán someterse sin excepción a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 2: El Consejo de Administración o quien convoque, deberá fijar en el Acuerdo correspondiente, la fecha de realización de la Asamblea, contemplando el tiempo suficiente para la elección de delegados. (Artículo 71 del Estatuto).



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLE DE SAN JOSÉ LTDA.
"COOPVALLE"**

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Oficina principal: Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 - 3164730892 - 322 2120752
Agencia San Gil: Calle 11 # 10-35 Tel: 7243840-3174035114
www.coopvalle.com E-mail: coopvalle@yahoo.es

ARTICULO 3: Una vez verificada la lista de Asociados inhábiles se fijará en un lugar público de cada zona y/o en las oficinas de la Cooperativa, para que puedan presentar oportunamente sus reclamos dentro los cinco (05) días hábiles anteriores a la Elección, termino a cuyo vencimiento no admitirá la presentación al reclamo, perdiendo así su derecho a elegir o ser elegido. (Artículo 28 del Estatuto)

ARTICULO 4: Podrán votar los asociados hábiles, las personas naturales y jurídicas registradas en el listado de asociados hábiles, debidamente revisado por la Junta de Vigilancia de la cooperativa.

ARTICULO 5: Los asociados personas jurídicas participarán en el proceso de inscripción y elección de delegados a través de su Representante Legal, inscrito en el certificado de representación expedido por la Cámara de Comercio y los Asociados menores de 14 años podrán ejercer el derecho a elegir personalmente o a través del representante legal.

ARTICULO 6: Se elegirán máximo cien (100) delegados para un periodo de cuatro (4) años entre los 5.091 asociados hábiles, definidos para cada zona así:

ZONA 1: Veredas: San Antonio, Santa Lucía y Vega de Plazas. (# 3 delegados).

ZONA 2: Veredas: Santa Teresa Sector La Esmeralda, Santa Teresa Sector el Molino, Cerro de Monas y Cerro de Mango. (# 4 delegados).

ZONA 3: Veredas: El Guacal, San Isidro y Morro- Recodo. (# 7 delegados).

ZONA 4: Veredas: Los Medios – Los Medios sector Copero y El Hoyo. (# 6 delegados).

ZONA 5: Veredas: Piedra de Rayo y Llano Hondo. (# 3 delegados).

ZONA 6: Centro y alrededores. (# 19 delegados).

ZONA 7: Municipio de Ocamonte y sus veredas. (# 3 delegados).

ZONA 8: Municipio del Páramo y sus veredas. (# 13 delegados).

ZONA 9: Municipio de San Gil. (# 22 delegados).

ZONA 10: Otros Municipios. (# 16 delegados).

ZONA 11: Veredas Jaral – San Pedro, San José y Santa Bárbara de San Gil. (# 4 delegados).



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLE DE SAN JOSÉ LTDA.
"COOPVALLE"**

*Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Oficina principal: Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 - 3164730892 - 322 2120752
Agencia San Gil: Calle 11 # 10-35 Tel: 7243840-3174035114
www.coopvalle.com E-mail: coopvalle@yahoo.es*

ARTICULO 7: Los asociados que aspiren a ser delegados podrán realizar la inscripción personalmente en las oficinas de Coopvalle: Oficina Principal y Agencia San Gil, o mediante comunicación escrita (firma registrada en Coopvalle), correo electrónico coopvalle@yahoo.es, imagen por WhatsApp celular 3158279259, en formato diseñado para tal fin; a partir del día lunes 20 de enero de 2025 a las 7:30 AM y hasta el día viernes 24 de enero de 2025 a las 4:30 P.M. Cualquier mecanismo de inscripción, deberá garantizar la fecha y hora de la inscripción.

ARTICULO 8: La elección de delegados se realizará únicamente a través de la página web que COOPVALLE habilitará para esta Jornada electoral. Con el fin de facilitar la votación para quienes lo deseen se dispondrá de un computador en las oficinas de COOPVALLE, (Valle de San José y San Gil); en cada punto con una persona encargada, que podrá dar la orientación de cómo votar en caso de que el asociado lo requiera.

ARTICULO 9: Del 27 al 30 de enero de 2025 se hará llegar a través de un email al correo electrónico y mensaje de texto al celular de cada asociado, la clave para el ingreso al voto Electrónico, dicho link estará disponible en la página web www.coopvalle.com, para la jornada electoral y el instructivo para dicho proceso o durante el periodo de elección si el asociado lo requiere. El asociado es responsable por la reserva de su clave personal para votar.

ARTICULO 10: El proceso de elección de delegados se realizará desde el 31 de enero de 2025 a las 7:00 AM y hasta el 5 de febrero de 2025 a las 4:30 PM.

ARTICULO 11: Cada zona electoral contará con su propio tarjetón, donde el asociado podrá votar una sola vez, marcando el respectivo asociado aspirante a delegado.

ARTICULO 12: En caso de presentarse algún inconveniente técnico originado en el sistema de votación, la hora de cierre de la jornada podrá ser ampliada en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, siendo informado este hecho en la página web de COOPVALLE.

ARTICULO 13: Al cierre de la jornada electoral, se procederá a realizar el proceso de escrutinio con base a los reportes generados por el sistema (aplicativo intervoto), en donde se verificará y validará los resultados para determinar los delegados con mayor votación para cada zona.

ARTICULO 14: Adquirirán la calidad de delegado los aspirantes con mayor número de votos en orden descendente, hasta copar el número de delegados asignados a la zona; en caso de empate en el número de votos este se definirá por orden de inscripción a delegados.

Serán delegados suplentes numéricos, los aspirantes con menor votación que no alcancen a ubicarse en los puestos determinados para cada zona, en orden numérico de mayor a menor votación. Se elegirán hasta 10 delegados suplentes.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLE DE SAN JOSÉ LTDA.
"COOPVALLE"

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Oficina principal: Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 - 3164730892 - 322 2120752
Agencia San Gil: Calle 11 # 10-35 Tel: 7243840-3174035114
www.coopvalle.com E-mail: coopvalle@yahoo.es

ARTICULO 15: Finalizada la Jornada Electoral, se elaborará y firmará un acta con el registro fiel de los resultados obtenidos.

ARTICULO 16: Para acceder a la calidad de delegado las personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar ser Asociado de la Cooperativa por un espacio no inferior de un (1) Año, a la fecha de convocatoria y participar en el desarrollo de la carrera directiva (artículos 29 y 30 del Estatuto).

ARTICULO 17. CALIDAD DE DELEGADO: Los asociados elegidos en este proceso adquieren la calidad personal de delegado la cual es intransferible, por un periodo de cuatro (4) años.

La calidad de delegado, se pierde en los siguientes casos:

-  Por no asistir a las Asambleas Generales para las cuales sean citados y no presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización, la respectiva justificación a la secretaria general o el cargo que en la estructura administrativa cumpla esta función.
-  Por la inhabilidad originada en el incumplimiento de las obligaciones sociales y económicas, adquiridas con COOPVALLE, por seis meses consecutivos.
-  Por presentar inhabilidad en cada uno de los periodos por los cuales fue elegido como delegado.
-  Por presentar calificación diferente a "A" en cartera de Crédito, como resultado de la evaluación de cartera o por riesgo (SARC)

PARAGRAFO: Los delegados elegidos como suplentes serán asignados para reemplazar los delegados principales que pierdan su calidad como tal, teniendo en cuenta el orden de votos adquiridos y su respectiva zona.

ARTICULO 18. DIFUSION: El contenido del presente acuerdo se dará a conocer a los asociados hábiles a través de los diferentes medios de comunicación como redes sociales, correo electrónico, carteleras de la cooperativa, antes y durante las fechas establecidas para el proceso de inscripción y elección de delegados.

ARTICULO 19: El presente acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del día diez y siete (17) de enero del dos mil veinticinco (2025). Según consta en Acta N°879 y rige a partir de la fecha.


OSCAR HERNÁNDEZ AFANADOR
Presidente Consejo de Administración.


ERIKA ANRUTH MARTÍNEZ LOPEZ
Secretaria Consejo de Administración